

CONTRATO SERVICIOS DE TAPICERÍA Y REPARACIÓN

Nosotros, **EMILIO CABRERA CABRERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de Superintendente de Alianza Público Privada, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SUPERINTENDENCIA**", y **MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LAGOS**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1956-02066, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en suscribir el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I: SERVICIOS REQUERIDOS: "**EL CONTRATISTA**" se compromete y obliga a prestar a satisfacción de "**LA SUPERINTENDENCIA**" en forma diligente y de acuerdo con las mejores prácticas usuales en este tipo de trabajo, sus servicios de tapicería y reparación del sistema hidráulico de las sillas propiedad de la Superintendencia de Alianza Público Privada, que se encuentran en mal estado.

CLÁUSULA II: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

1. Validez del Contrato: Este contrato tendrá validez hasta que sea suscrito por las partes contratantes.
2. Plazo de Ejecución: La duración de este Contrato será de **diez (10) días, comprendidos del 17 al 26 de Abril del año 2013**, y deberá comenzar a partir de la fecha de suscripción de este contrato.

CLÁUSULA III: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

"**EL CONTRATISTA**" devengará un monto total de **ONCE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.11,000.00)**, valor que será cancelado de la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) de **CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,500.00)** pago inicial, y el restante cincuenta por ciento (50%) **CINCO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.5,500.00)** se pagará contra entrega del trabajo terminado.

CLÁUSULA IV: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

"**LA SUPERINTENDENCIA**" podrá dar por terminado en forma anticipada este contrato sin riesgo alguno de su parte, por las siguientes razones:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de parte de "**EL CONTRATISTA**";

2. Por mutuo consentimiento entre las partes; y,
3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA V: DE ACEPTACIÓN:

"LA SUPERINTENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" manifiestan y declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y en consecuencia, se obligan a cumplirlas bien y fielmente en todas las partes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil trece.


ABOG. EMILIO CABRERA CABRERA
Superintendente




MARCO ANTONIO MARTÍNEZ L.
Contratista

- : Original SCL.
- : Copia Contratista.

ECC/JAHS/gcd.*